

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

7799 *MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 305, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que el Consejo de Administración de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (MERIDIA III) en su sesión de 21 de septiembre de 2018, al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente.

Importe del aumento y acciones a emitir.

La ampliación de capital acordada asciende hasta un máximo de Trece Millones Treinta y Seis mil Trescientos Noventa y Tres (13.036.393 €) euros, mediante la emisión de hasta un máximo de Trece Millones Treinta y Seis mil Trescientos Noventa y Tres (13.036.393) nuevas acciones ordinarias, con los mismos derechos que las actualmente en circulación, por un valor nominal de 1.-€ por acción, con prima de emisión de 0,09.-€ por acción, por lo que el tipo de emisión total es de 1,09.-€. Por tanto, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá, en caso de su completa suscripción a 14.209.668,37.-€ de los cuales 1.173.275,37€ corresponden a prima de emisión y 13.036.393.- € a valor nominal.

Las nuevas acciones serán ordinarias y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las que se encuentran actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que la ampliación de capital se declare suscrita y desembolsada.

Proceso de suscripción.

a) Derecho de Suscripción preferente. Tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada seis (6) antiguas, los Accionistas que hayan adquirido acciones hasta el segundo (2º) día hábil siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el cuarto (4º) día hábil siguiente de la mencionada publicación del anuncio (los "Accionistas Legitimados"), quienes podrán, durante el periodo de Suscripción preferente, ejercer el derecho a suscribir un número de acciones nuevas en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas a dicha fecha.

A la fecha de la celebración de la sesión del Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2018, el número de acciones en autocartera asciende a 281.644 acciones. Como consecuencia, los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular la proporción. En consecuencia, dada la autocartera, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente serán 78.218.356 acciones.

Asimismo, a los mencionados efectos, con el fin de que la proporción entre acciones nuevas y antiguas sea entera, BCN 2001, S.L., accionista principal, ha

renunciado irrevocablemente a los derechos de suscripción preferente que le conceden dos (2) acciones de su titularidad.

Con objeto de no suspender la actividad del proveedor de liquidez y de que sea igual el número de acciones en autocartera en la fecha del referido Consejo y en la fecha en que se inscriban los derechos de suscripción preferente a favor de sus titulares en sus respectivas cuentas, BCN 2001, S.L., se compromete a comprar o vender a MERIDIA III las acciones correspondientes mediante una aplicación conforme el tipo de esta emisión.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados de la Sociedad (excluida la autocartera) que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones (en adelante, "Inversores").

b) Plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente. De conformidad con lo previsto en el artículo 305, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados e Inversores indicados en el apartado anterior, se iniciará el tercer (3.º) día hábil siguiente al de la publicación del aumento de capital en el BORME y tendrá una duración de un (1) mes.

c) Mercado de derechos de suscripción preferente. En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2018, la Sociedad solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente al Mercado Alternativo Bursátil. Asimismo, solicitará que los mismos sean negociables en el segmento de SOCIMIS del MAB por un plazo de cinco (5º) días hábiles a partir del cuarto (4º) día hábil siguiente a aquel que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME, ambos inclusive. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración del Mercado y la publicación de la correspondiente Instrucción operativa.

d) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente. Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad depositaria en cuyo registro tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente. Las órdenes que se crucen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

e) Comunicaciones a la Entidad Agente. La Entidad Agente es Mercados y Gestión de Valores A.V., S.A.. Las entidades participantes en Iberclear comunicarán a la Entidad Agente durante el Periodo de Suscripción Preferente el número total de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente.

f) Periodo de asignación discrecional. Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente, en su caso, determinará si hay acciones sobrantes por suscribir, y se abrirá, entonces, el Periodo de Asignación Discrecional a fin de su distribución.

A tal efecto, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y se iniciará el Periodo de Asignación Discrecional.

El Periodo de Asignación Discrecional tendrá una duración de dos días hábiles desde que la Entidad Agente se lo comunique al Consejo de Administración, pudiéndose dar por finalizado el mismo día de su inicio. Durante este período los inversores podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes ante la Entidad Agente. Las peticiones de suscripción realizadas durante este Periodo de Asignación Discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables, a salvo, lógicamente, la facultad discrecional del Consejo de decidir su adjudicación, según se indica en el siguiente párrafo. Las acciones podrán colocarse entre terceros inversores en España y fuera de España según la normativa de cada país.

A la finalización de dicho período la Entidad Agente comunicará las peticiones cursadas por los inversores al Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor de los inversores, sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública de acuerdo con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional. En su caso, la Entidad Agente notificará a los inversores adjudicatarios el número de acciones nuevas que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiese quedado íntegramente suscrito.

Se autoriza expresamente la suscripción incompleta de la ampliación de capital, de modo que el capital social quedará efectivamente ampliado en la parte que finalmente resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Asignación Discrecional.

g) Desembolsos. El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

Finalmente, el desembolso íntegro del precio de emisión de las acciones asignadas en el periodo de asignación discrecional deberá realizarse en la cuenta de la Sociedad abierta al efecto, no más tarde de dos días hábiles siguientes tras el cierre del Periodo de Asignación Discrecional.

h) Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil – Segmento SOCIMIS (MAB-SOCIMI). La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas

acciones en el Mercado Alternativo Bursátil – Segmento SOCIMI (MAB-SOCIMI).

La presente ampliación de capital no constituye una oferta pública de suscripción de valores de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (el "TRLMV") y con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en particular, al ir dirigida exclusivamente a inversores cualificados y a menos de 150 personas físicas o jurídicas por Estado Miembro, sin incluir los inversores cualificados.

La Sociedad ha elaborado un Documento de Ampliación Reducido (en los términos de la Circular MAB 4/2018) que ha recibido el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones del MAB. El referido Documento de Ampliación Reducido se encuentra a disposición en la web de la Sociedad (www.meridiarealestateiisocimi.com) y del MAB.

Barcelona, 11 de octubre de 2018.- El Presidente, Javier Faus Santasusana.-
La Secretaria no Consejera, Elisabet Gómez Canalejo.

ID: A180061325-1